



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 11 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela sita en calle Páramo, número 15, del polígono de Gamonal-Villayuda de Burgos, seguido en el procedimiento número 006/2014-PLA

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de parcela sita en calle Páramo, número 15, del polígono de Gamonal-Villayuda de Burgos, promovido por Gasóleos Larrosa, S.L., según documentación técnica registrada de entrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 20 de noviembre de 2014, con las prescripciones recogidas en los informes emitidos el día 21 de noviembre de 2014 por la Arquitecto del Departamento de Planeamiento, el día 26 de noviembre de 2014 por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo y el día 30 de enero de 2015 por el Jefe del Departamento de Infraestructuras de antedicha Gerencia, que deberán atenderse para la aprobación definitiva.

Este asunto se sometió a información pública de un mes mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León número 48 de fecha 11 de marzo de 2015, prensa local (Diario de Burgos y Correo de Burgos) de fecha 5 de marzo de 2015 y página web del Ayuntamiento de Burgos, sin que se haya formulado alegación alguna a sus contenidos.

De los informes recabados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se han comunicado al Ayuntamiento el informe favorable emitido el día 25 de febrero de 2015 por la Dependencia de Industria y Energía; el informe favorable emitido el día 23 de marzo por la Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones; el informe emitido el día 24 de marzo de 2015 por la Agencia de Protección Civil sobre afección a riesgos/peligrosidades, en el que se señala que deberá hacerse un análisis de riesgos sobre la zona en que se pretende actuar; el informe emitido el día 26 de abril de 2015 por la Dirección General de Aviación Civil en el que se advierte que se han de recoger en el documento una serie de circunstancias; el informe favorable emitido el día 14 de abril de 2015 por la Confederación Hidrográfica del Duero; el informe favorable emitido el día 25 de mayo de 2015 por la Comisión de Patrimonio Cultural, con la advertencia de que debe cuidarse la incidencia en este frente en cuanto al cerramiento de la parcela y los materiales empleados, teniendo en cuenta siempre la presencia de transeúntes y el valor paisajístico de todo el trazado del Camino; el informe emitido el día 19 de junio de 2015 por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en el que se señala que el Estudio de Detalle debería estructurarse de acuerdo con el objeto y el contenido que establecen los artículos 131 y 136.1 del RUCYL. El resto de los informes solicitados no han sido comunicados, por lo que, de conformidad con antedicho precepto, se puede continuar la tramitación del expediente.



Con fecha 26 de noviembre de 2015 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento documentación refundida del Estudio de Detalle, que incluye “Memoria vinculante”.

Con fecha 27 de noviembre de 2015 la Arquitecto del Departamento de Planeamiento emite informe en el que señala que el objeto de la documentación presentada es el de refundir en un único documento la documentación presentada a lo largo de la tramitación, especialmente para cumplimentar los requerimientos formulados por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en el informe emitido en el trámite correspondiente. La documentación, Memoria vinculante, incluye la justificación de objetivos y propuestas, así como el resumen ejecutivo. Asimismo, manifiesta que no se introducen modificaciones en las determinaciones de ordenación detallada, por lo que no existe estado previo y propuesto.

Asimismo, se ha incluido plano de planeamiento vigente de la parcela, así como cuadro de características, que recoge los datos más significativos de la ordenación propuesta, todo ello a fin de atender las prescripciones señaladas en el acuerdo de aprobación inicial. Se incluye asimismo documentación en CD que cuenta con firma digital.

Por otra parte, la documentación relativa al análisis de riesgos naturales sobre la zona de actuación ha sido remitida a la Agencia de Protección Civil, que, con fecha 26 de noviembre de 2015, ha prestado conformidad al contenido de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la documentación aportada atiende adecuadamente tanto el requerimiento de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo como el de la Dirección General de Aviación Civil, así como las prescripciones del acuerdo de aprobación inicial, por lo que puede ser informada favorablemente para su aprobación definitiva.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre la Presidenta del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela sita en calle Páramo, número 15, del polígono de Gamonal-Villayuda de Burgos, promovido por Gasóleos Larrosa, S.L., según documentación técnica registrada de entrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 27 de noviembre de 2015 y CD registrado de entrada en la misma en esa fecha.

Segundo. – De conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León realizándose esta última publicación en los términos establecidos en este precepto.



Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de antedicha Norma, notificar este acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y sólo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

Cuarto. – Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Fomento, y en caso de vacante, ausencia o enfermedad al Vicepresidente del mismo, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo».

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En Burgos, a 26 de enero de 2016.

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos Hervada de Castro

* * *

– Relación de documentos que integran el Estudio de Detalle:

1. – Antecedentes y objeto.
2. – Situación, propiedad y autor del estudio.
3. – Descripción de la parcela.
4. – Memoria vinculante.
5. – Resumen ejecutivo.
6. – Normativa.
7. – Documentos gráficos.
8. – Cuadros de características.
9. – Conclusión.
10. – Planos:
 1. - Situación y emplazamiento.
 2. - Planeamiento vigente.
 3. - Planta general actual.
 4. - Planta general reformada.
 5. - Planta superpuesta (actual + reformado).
 6. - Alzados.

* * *



4. – Memoria vinculante.

1. Resumen ejecutivo:

Las condiciones que se estructuran en el presente Estudio de Detalle deberán ser respetadas y desarrolladas en el proyecto de edificación de la nueva Unidad de Suministro, al objeto de obtener un resultado final coherente con los objetivos expuestos en el Estudio de Detalle, puesto que están basadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos:

– Las obras que se pretenden llevar a cabo tienen como finalidad la construcción de una Unidad de Suministro, actual y moderna, formada por un depósito de almacenamiento y un aparato surtidor.

Estas se ajustarán a las distintas normativas vigentes y relacionadas con la actividad, no alterando las condiciones de ordenación previstas en el planeamiento, ni produciendo perjuicio alguno a terceros.

– La nueva Unidad de Suministro estará ubicada en suelo industrial, en una parcela adyacente a vía pública.

– La superficie que ocupa esta nueva instalación en ningún caso dispone de una superficie mayor a los 250 m² (211,07 m² en Estudio de Detalle) estipulados por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en vigor.

Marquesina (88,00 m²) + foso (67,27 m²) + edificio (19,80 m²) + aparcamientos (36,00 m²) = 211,07 m² < 250,00 m².

La zona de repostaje de los vehículos coincide con la proyección de la propia marquesina, por lo que ni suma ni computa superficie.

– Se dispone de un área ajardinada con acondicionamiento vegetal, destinado a la defensa ambiental y al acompañamiento viario, con una superficie de 1.955,55 m² (36,95%) que como puede observarse es superior al 10% de la parcela afectada.

La superficie ajardinada de la zona de parcela a utilizar como Unidad de Suministro se descompone en dos porciones de suelo que tienen 814,40 m² y 1.141,15 m² respectivamente, lo que hace un total de 1.955,55 m², superior al 10% de la superficie total de la parcela y que es de 5.292,00 m².

– Se dispondrá de una caseta-edificio prefabricado donde se alojará una pequeña oficina y un aseo con vestíbulo de independencia. La superficie total es de 19,80 m² y la altura libre de este departamento es superior a 3 metros, siendo su altura máxima de 3,20 metros.

– Se dispone de una marquesina para cubrir la zona de repostaje y del surtidor. La altura libre de esta desde la rasante es de 5,00 metros, siendo su altura máxima de 6,50 metros de altura.

2. Normativa:

No se altera ni modifica ninguna determinación de ordenación detallada.

3. Documentos gráficos:

No hay modificación, ya que no existe estado reformado del Planeamiento Urbanístico vigente.



4. Cuadros de características:

GENERAL:

USO	SUPERFICIE (M ²)	ALTURA LIBRE	ALTURA TOTAL
Parcela	5.292	X	X
Marquesina	88,00	5,00	6,50
Foso depósitos	67,27	X	X
Edificio de Servicios	19,80	3,00	3,20
Aparcamiento	36,00	X	X
Jardines	1955,55	X	X

OCUPACIÓN:

USO	SUPERFICIE (M ²)	SUPERFICIE TOTAL (M ²)
Marquesina	88,00	211,07 <250,00 PGOU
Foso depósitos	67,27	
Edificio de Servicios	19,80	
Aparcamiento	36,00	

A fin de cumplir las condiciones impuestas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil, se señala lo siguiente:

«Cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el art. 16 del Decreto 584/72, de Servidumbres Aeronáuticas».

«Dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de esta, la resolución que a tales efectos se evacue solo podrá generar algún derecho de indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados».

«Al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores, incluidas las palas, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)) conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72, modificado por Real Decreto 297/2013».